

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2024 00559 00**

Encontrándose la presente solicitud de tutela al despacho a fin de resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario indicar que las reglas de competencia para este tipo de asunto se encuentran previstas en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, que dispone:

*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*

Descendiendo al caso concreto, se encuentra que la presente acción de tutela está dirigida contra la Superintendencia de Notariado y Registro, siendo esta "una entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial"<sup>2</sup>. Dicho esto, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015<sup>3</sup>, este Despacho carece de competencia para su conocimiento, por ser la accionada una entidad del orden nacional.

Consecuencia de lo antes reseñado, con fundamento en lo estatuido por la norma en mención, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO la acción de la referencia por competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Por consiguiente, remítase el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de ésta ciudad. Desanótese y ofíciase.

<sup>1</sup> Modificado por el art. 1° del Dto. 1983 de 2017.

<sup>2</sup> Art. 2 del Decreto 2723 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"

<sup>3</sup> Modificado por el art. 1° del Dto. 1983 de 2017.

**TERCERO:** Notifíquese esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

DS

@J35CM

Firmado Por:  
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a39c38c790cf4c29187d95e5ae044976d4e13e5a61150acdbce3b798433c99**

Documento generado en 23/04/2024 11:41:01 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**